

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA INFORMÁTICA DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN LA RIOJA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO DE ACUERDO CON EL ART. 159 de la LCSP.

Estos pliegos han sido informados favorablemente por la Abogacía del Estado, mediante el informe 58/24 de fecha 28 de febrero de 2024

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

## 1.1. OBJETO Y CÓDIGO CPV

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el Cuadro de Características del Contrato – en adelante, "Cuadro de Características".

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en la memoria y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El código CPV es el señalado en el Cuadro de Características adjunto al presente pliego

## 1.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado E del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario).

El contrato se ejecutará en el lugar que figure en el apartado G del Cuadro de Características.

## 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y demás normativa aplicable. El contrato se somete a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos que formen parte del expediente de contratación revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el contrato formalizado.



El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La contratación del servicio se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado tramitado según el art.159 LCSP.

# 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

## 3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, se calculó el importe del contrato en relación con el límite establecido en el art 13.2 k) de los Estatutos, el cual prevé la competencia de la Junta Rectora para la resolución de expedientes de contratación (art. 13.2.k), salvo aquellos expedientes que no excedan del umbral establecido en las bases de ejecución:

 k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.

Por otro lado, y en cuanto al gasto, debemos tener en cuenta lo previsto en el art. 19.2. de los estatutos del Consorcio permiten a la Dirección del centro Asociado autorizar gastos como máximo hasta un 5% del presupuesto del Centro Asociado:

2. Autorización y compromiso de gastos. Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por la directora, con la firma mancomunada del Administrador del Centro. Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad. En este caso el importe al ser inferior al 5% ha sido autorizado por la directora.

En este punto debemos recordar la delegación de competencias efectuadas en fecha de 12 de febrero de 2024 por la Junta Rectora en cuanto a - en lo que ahora interesa - la delegación de las funciones de instrucción, tramitación y adjudicación del servicio de asistencia informática.

#### 3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el responsable del Contrato vendrá identificado en el apartado A del Cuadro de Características. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución, el responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el



responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas

## 3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), en él se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP. El Centro Asociado cuenta a su vez con un perfil del contratante.

## 4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO

## 4.1. PRESUPUESTO

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA incluido) se detalla en el Cuadro de Características y ha de servir de base a la licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

## 4.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado es el que se señala en el Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de los aspectos señalados en dicho artículo.

#### 4.3. REVISIÓN DE PRECIOS

De preverlo así el Cuadro de Características, existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

#### 4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La aplicación presupuestaria es la señalada en el Cuadro de Características.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por el órgano de contratación de El Centro Asociado.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, El Centro Asociado contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.



En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado D del Cuadro de Características del contrato.

# 5. REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN: CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

#### **5.1.** CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable, siempre y cuando cumplan las condiciones de solvencia que se exigen en el Cuadro de Características del contrato.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

#### 5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 1º) El importe de la oferta no podrá superar el presupuesto de licitación.
- **2º)** Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las por él presentadas.
- **3º)** La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.
- 4º) De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.



El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

#### 5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de ofertas y solicitudes de participación, ordinariamente, se debe llevar a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta.

#### 5.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán de manera electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Las comunicaciones, notificaciones o solicitudes o entregas de documentación se realizarán a través de la dirección de correo electrónico facilitada por los licitantes.

El plazo será el que se exprese en el anuncio de licitación, en todo caso sujeto a los dispuestos en el artículo 156 de la LCSP.

#### 5.5. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

## 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el Cuadro de Características. En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el Cuadro de Características.

## 7. LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se compone de los miembros que figuran en el Cuadro de Características.

La Mesa tendrá competencia para calificar la documentación presentada por los licitadores, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponderá valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

El órgano de contratación podrá contar para el cumplimiento de sus competencias con el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

# 8. COMITÉ DE EXPERTOS

5



La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

## 9.APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

#### 9.1. APERTURA DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunirá y actuará de acuerdo con la LCSP y su Reglamento.

Si la mesa de contratación observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará por correo electrónico a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No presentar alguno de los sobres exigidos es causa de exclusión.

La mesa de contratación designada, una vez calificada la documentación para contratar y la documentación aportada por los/as licitantes para valorar los criterios dependientes de un juicio de valor (si hubiera) del sobre 1 y realizadas las subsanaciones pertinentes, en su caso, procederá a la apertura del sobre 2 y se llevará a cabo la valoración de los criterios automáticos.

#### 9.2. PROPUESTA DE ADJUDI CACIÓN

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP.

## 9.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

El Servicio de Contratación, de conformidad a lo establecido por el art 159.4 f) de la LCSP, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (salvo que esta documentación esté en poder del Centro Asociado o pueda ser obtenida por el Centro Asociado y el empresario hubiera otorgado el debido consentimiento para obtenerla):

a) Los que acrediten la personalidad. Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad. Cuando se trate de persona jurídica Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 84.1 LCSP). de apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del



contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma correspondiente, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

b) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en el Cuadro de Características.

Los documentos podrán ser originales, o bien copias auténticas o copias simples y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

- c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal-específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.
- c.1. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda (si no se aporta se podrá comprobar de oficio)
- c.2. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el Cuadro de Características.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario/a no presente la documentación requerida, no podrá firmar el contrato y se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación, sin perjuicio de los daños y perjuicios en que haya podido incurrir la empresa propuesta como adjudicataria en primer lugar.



#### 9.4 ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá dictar Resolución de Adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará la adjudicación a través de la plataforma de contratación del Estado: https://contrataciondelestado.es/

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## 10 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

## 10.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El documento de formalización se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de esta, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

# 11 EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

## 11.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Centro Asociado.
- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato con las prevenciones establecidas en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.
- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si el Centro Asociado acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden del Centro Asociado.
- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.
- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210.2 de la LCSP.
- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado M) del Cuadro de Características. Estas condiciones especiales de ejecución deben de ser compatibles con el Derecho de la Unión Europea y no pueden ser directa o indirectamente discriminatorias. Asimismo, en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por el Centro Asociado a la UNED en La Rioja al contratista, será obligatorio el establecimiento



de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta condición el carácter de obligación contractual esencial. Los subcontratistas deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### 11.2. MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado  $\tilde{N}$ ) del Cuadro de Características. En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

## 12 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad. Deberá asimismo guardar secreto profesional de cuanto conozca del Centro Asociado a la UNED en La Rioja, con motivo de la ejecución del contrato.

El adjudicatario debe cumplir con la legalidad vigente y ello implica el cumplimiento, entre otras, de las siguientes obligaciones:

## a) Obligaciones laborales:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Centro Asociado.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Centro Asociado.
- b) Obligaciones en materia de medio ambiente: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.
- c) Propiedad intelectual o industrial: La denominación del Centro Asociado y su logotipo constituyen signos distintivos registrados ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, del que es titular el Centro Asociado. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre las marcas antes mencionadas.



Además, son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente

#### 12.1. CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Centro Asociado a la UNED en La Rioja, en su caso.

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Centro Asociado a la UNED en La Rioja podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Centro Asociado.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Centro Asociado, originados por la demora del contratista.

## 13 DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN

#### **13.1.** ABONO

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido (según se indica en el apartado D del Cuadro de Características) por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por el Centro Asociado, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que el Centro Asociado hubiere incurrido en culpa.

El Centro Asociado tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.

Si el Centro Asociado se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente al Centro Asociado conforme a Derecho.



#### 13.2. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ser conformadas por el responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de FACe (https://face.gob.es/es/), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, siempre que la misma no supere los 1.000€. La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria.

En todo caso la factura se presentará de manera electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro Electrónico General del centro asociado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

## CÓDIGOS DIR:

OFICINA CONTABLE	U02800224 – Centro Asociado a la UNED en La Rioja
ÓRGANO GESTOR	U02800224 – Centro Asociado a la UNED en La Rioja
UNIDAD TRAMITADORA	U02800224 — Centro Asociado a la UNED en La Rioja

## **14 PENALIZACIONES**

Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos y en el Cuadro de características.

## 15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

## **15.1.** CESIÓN

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la



adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

• Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

datos, teniendo esta condición el carácter de obligación contractual esencial.

- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
- -Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- -Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. Estas condiciones especiales de ejecución deben de ser compatibles con el Derecho de la Unión Europea y no pueden ser directa o indirectamente discriminatorias. Asimismo, en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por el Centro Asociado a la UNED en La Rioja al contratista, será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de

#### **15.2. SUBCONTRATACIÓN**

En el caso de que en el cuadro de características figure que el contrato permite la subcontratación, esta estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- 2. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el Cuadro de Características estando los mismos obligados, también, a su cumplimiento.



Estas condiciones especiales de ejecución deben de ser compatibles con el Derecho de la Unión Europea y no pueden ser directa o indirectamente discriminatorias. Asimismo, en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por el Centro Asociado a la UNED en la Rioja al contratista, será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta condición el carácter de obligación contractual esencial.

Los subcontratistas deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia, a que dispone de la solvencia económica, financiera y técnica requerida y a la acreditación de que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud de este.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- 3. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá tener las penalizaciones previstas en la LCSP.
- 4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el Cuadro de Características estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento. Los subcontratistas deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## 16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

## **16.1** CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de conformidad la totalidad del servicio, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte del Centro Asociado, sin que éste haya formulado queja ninguna.

En el caso de contratos de tracto sucesivo, el contrato finalizará cuando concluya su plazo de ejecución o cuando se hubiera consumido el crédito de este.



En el caso de que los servicios no se hallen en condiciones de ser recibidos o el Centro Asociado haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa y el Centro Asociado dará instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los servicios no se adecuan a lo contratado por causas imputables al contratista, el Centro Asociado podrá rechazar dichos servicios y quedar exenta de la obligación de pago de estos, se entiende a contar desde la fecha de incumplimiento o prestación inadecuada.

## 16.2 PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado F del Cuadro de Características, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de estos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que el Centro Asociado haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón del servicio realizado.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

## **16.3** RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas establecidas en el art. 211 de LCSP, las señaladas en el art. 313.

- 1º) Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:
  - a) El desistimiento antes de la iniciación de la prestación del servicio o la suspensión de la iniciación del servicio por causa imputable a el Centro Asociado por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para su comienzo salvo que en el pliego se señale otro menor.
  - b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por el Centro Asociado, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- 2º) El procedimiento a seguir será el establecido en el art. 212 de LCSP.

## 17. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN



## 17.1 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato (pudiendo inspeccionar la forma de prestación y suspender la ejecución) y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como el resto de las prerrogativas previstas en la LCSP. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP. Podrá asimismo inspeccionar el contrato y suspender su ejecución, así como cualquier otra prerrogativa prevista en la legislación de contratos.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista y previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### 17.2 JURISDICCIÓN

Para el presente contrato, en vigor de los establecido en el art. 44 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas de la Mesa de Contratación. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44.1 de la LCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: SERVICIOS.

Contrato sujeto a regulación armonizada	No
Tramitación expediente	Ordinaria
Tipo	Abierto simplificado (art. 159 LCSP)
Recurso Especial	Si

## A. PODER ADJUDICADOR

- 1. Poder adjudicador: CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN LA RIOJA.
- 2. Órgano de contratación: LA DIRECTORA DEL CENTRO ASOCIADO
- 3. NIF: Q-2668033-J
- 4. Responsable del contrato: LA DIRECTORA DEL CENTRO ASOCIADO
- 5. Dirección del órgano de contratación/teléfono/email: C/ Barriocepo nº 34, 26001 LOGROÑO Teléfono 941 259 722, email: mail: secretaria@logrono.uned.es
- Perfil del contratante: www.unedlarioja.es

#### **B. OBJETO DEL CONTRATO**

<u>Nombre del contrato</u>: contratación de los servicios de asistencia informática del Centro Asociado a la UNED en La Rioja, así como la atención al usuario, el servicio de soporte y administración TIC, la publicación de contenidos, la gestión de las copias de seguridad, la operación de sistemas audiovisuales y la operación de sistemas académicos.

Necesidad del contrato: El art. 28 LCSP establece: <<1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación>>. Es decir, la contratación pública tiene carácter subsidiario en en el sentido de que solo es legítimo contratar lo necesario porque el art. 28.1 hay que enlazarlo con el art. 1.1, que podría haberse quedado en establecer que el objeto de la Ley es regular los procedimientos de adjudicación y su ejecución, pero no es así, sino que el objeto es tal regulación ajustada a la libertad de acceso, transparencia, igualdad de



trato... y <<asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer...>>. En este caso, la necesidad de contratación del servicio de asistencia informática para el Centro se de a la imposibilidad de contratación de personal propio, lo que obliga a la externalización de un servicio imprescindible para el funcionamiento del Centro, dada las características de la docencia impartida en el mismo, así como a las recientes necesidades de teletrabajo.

# 1. Codificación CPV:

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV), de acuerdo con el Reglamento (CE) 213/2008, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en cuanto a la revisión del CPV, es:

72500000 - Servicios informáticos. 72590000 - Servicios profesionales relacionados con la informática 72611000 - Servicios de apoyo informático técnico 79342320- Servicios de atención al cliente.

## 2. Lotes

a. División en lotes: No se divide en lotes.

El Artículo 99 de la LCSP, en lo que ahora interesa prevé:

"3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conllevase el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza



del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

En el supuesto tratado en este pliego se licita un servicio de asistencia informática que debe ser prestado por la misma persona in-situ en base a la dedicación estimada. Su división en lotes comportaría duplicar esta unidad funcional técnica en base a, por ejemplo, el tipo de consultas o sistemas a gestionar, duplicando horas in-situ y actividades que conllevarían un sobrecoste aparte de una mayor complejidad en el seguimiento del contrato, procesos de facturación, coordinación de tareas y de los proveedores, gestiones administrativas y otras actividades a la hora de llevar a cabo el objeto del contrato. Por ello no se considera oportuna la división en lotes del objeto de este contrato.

3. Admisibilidad de variantes: No se admiten.

4. Naturaleza jurídica: Administrativa

## C. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

#### 1. Marco normativo.

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2917, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

## 2. Naturaleza jurídica y justificación del procedimiento.

El presente contrato es un contrato administrativo, de conformidad con lo establecido por el art. 25 de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre). Por lo tanto, dicho contrato se regirá por dicha ley y lo previsto en sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente por las normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las previsiones del pliego de condiciones administrativas particulares, y el pliego de condiciones técnicas.

El procedimiento propuesto es un procedimiento abierto simplificado por no exceder los umbrales previstos para los contratos de servicios del artículo 159 de la LCSP.



## D. PRECIO DEL CONTRATO

## 1. Presupuesto base de licitación.

En el cálculo del presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta el presupuesto de gasto máximo de este contrato en su año de vigencia inicial incluyendo el IVA (21%). Es decir, un total de 28.515,65.-€, de los cuales el IVA asciende a 4.949,00.-€

- **2. Valor estimado.** IVA excluido: 117.833,25.-€, precio que se compone de 23.566,65-€, correspondientes a la primera anualidad y 94.266,60-€, correspondiente a las cuatro anualidades adicionales por las que es prorrogable el contrato.
- **3. Sistema de determinación del precio.** El cálculo del importe de licitación se ha realizado a tanto alzado, teniendo en cuenta el artículo 100 de la LCSP por el que se exige que la determinación del presupuesto base de licitación incluya desglose indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

En los contratos en los que el coste del salario de las personas adscritas a su ejecución forma parte del precio total del contrato, debe indicarse de forma desglosada y categoría profesional el coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia.

En base a lo expuesto, en primer lugar se calculan los costes salariales de las personas adscritas según los requisitos de funciones a asumir y experiencia, detallados en el pliego de prescripciones técnicas, para lo que se ha tenido en cuenta el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, de forma específica respecto al Área 3 de "Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas", que se encuentra vigente para el 2024 con sus correspondientes tablas salariales. Se toma referencia el indicado convenio porque en el mismo se incluyen los perfiles requeridos en el servicio objeto del contrato y se considera que dicho convenio se ajusta de forma más general a la licitación. En cualquier caso, pueden existir empresas que cumplan con los requisitos de la licitación y que estén adheridos a otro convenio, no siendo por tanto obligatorio que los licitadores estén adheridos al mencionado convenio colectivo.



XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, de forma específica respecto al Área 3 de "Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas" COSTE PERFIL DEDICACIÓN COSTE TOTAL COSTE COSTE / SOLICITADO CATEGORÍA ANUAL TOTAL COSTE Nº HORAS ANUAL HORAs/ ANUAL SALARIAL EN LA **PROFESIONAL** SEGÚN ANUAL S/CONVENIO SEG. SOCIAL CONVENIO (HORAS) ANUAL LICITACIÓN CONVENIO TÉCNICO Area 3. Grupo 27.985,64 € 9.347,20 € 37.332,84 1.800,00€ 20,74 € 10,00 207,40 € NIVEL 2 B - Nivel 1 TÉCNICO Area 3. Grupo 24.810,14€ 8.286,59 € 33.096,73 1.800,00€ 18,39 € 1.000,00 18.387,07€ NIVEL 1 C - Nivel 2 COSTE SALARIAL ANUAL TÉCNICOS NIVEL 1 Y 2 18.594,48 € PARTIDA A TANTO ALZADO COMPENSACIÓN DEDICACIÓN FINES DE SEMANA 934,58 € COSTE SALARIAL 2024 (6 meses) 9.764,53 € 9.950,47 € COSTE SALARIAL 2025 (6 meses) con incremento 2% COSTE SALARIAL ANUAL CONTRATO 19.715,00 €

Considerando estos cálculos, para el año inicial de ejecución del contrato se ha tenido en cuenta el siguiente desglose de costes:

Costes directos	1.1 Costes salariales	19.715,00€
	1.2 Otros costes directos (Costes de formación, herramienta de copias de seguridad, etc.)	1.359,58 €
Costes indirectos o generales (Costes de estructura = 5% de los costes directos)		1.053,73 €
Beneficio industrial (6,5% del total de costes directos + indirectos)		1.438,34 €
TOTAL PRECIO BASE DE LICITACIÓN (1 AÑO) (IVA NO INCLUIDO)		23.566,65€
IVA		4.949,00 €
TOTAL PRECIO BASE DE LICITACIÓN (1 AÑO) (IVA INCLUIDO)		28.515,65€

El valor estimado del contrato (VEC) a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia, es de ciento diecisiete mil ochocientos treinta y tres Euros con veinticinco céntimos (117.833,25 €) más veinticuatro mil setecientos cuarenta y cuatro Euros con noventa y ocho céntimos (24.744,98 €) en concepto de IVA. El importe anterior se desglosa de la siguiente manera:



Año 1	Año 1 23.566,65 €	
Prórroga año 2	23.566,65 €	
Prórroga año 3	23.566,65 €	
Prórroga año 4	23.566,65 €	
Prórroga año 5	23.566,65 €	
VEC	117.833,25 €	

## 4. Anualidades (IVA incluido) y aplicación presupuestaria.

Las anualidades del contrato y la aplicación presupuestaria del gasto del contrato son: Año:

2024 (6230022717): 13.747,21 euros. 2025 (6230022717): 23.566,65 euros. 2026 (6230022717): 23.566,65 euros. 2027 (6230022717): 23.566,65 euros. 2028 (6230022717): 23.566,65 euros. 2029 (6230022717): 9.819,44 euros.

- 5. Revisión de precios: NO procede
- **6. Forma de pago:** La facturación se realizará mensualmente. El importe de dichas facturas será el resultante de dividir el precio anual adjudicado entre 12.

## E. PLAZO DE EJECUCIÓN

- **1. Duración inicial:** La duración del contrato será de una anualidad más cuatro posibles prórrogas de una anualidad cada una de ellas (1+1+1+1)
- 2. Plazos parciales: No procede
- **3. Prórroga:** Sí procede. Se contemplan cuatro posibles prórrogas de una anualidad cada una de ellas, haciendo que la duración máxima del contrato pueda ser de cinco anualidades.

El contratista deberá cumplir de forma estricta las obligaciones derivadas del presente contrato y, especialmente, en cuanto a las especificaciones y requerimientos técnicos detallados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en las prestaciones concretas a que se haya comprometido en virtud de la su oferta.



Los servicios, incluidas todas las mejoras que los licitadores ofrezcan para la duración inicial del contrato deberán incluirse también en cada una de las prórrogas que finalmente se ejecuten incluyendo, por ejemplo y a título meramente orientativo, bolsas de horas requeridas y las adicionales que eventualmente puedan ofrecerse como mejora en base a los criterios de valoración.

## F. GARANTÍAS.

1. Garantía definitiva: 5% del importe de total de adjudicación sin IVA.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. La garantía definitiva o en su caso, complementaria se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

2. Plazo de garantía: 1 año desde la finalización del contrato.

## G. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La prestación se ejecuta en la sede del Centro Asociado, si bien aquellas personas que realicen, concretamente la prestación, en ningún caso tienen relación laboral, directa o indirecta, con este Centro Asociado.

# H. CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA/FINANCIERA Y TÉCNICA/PROFESIONAL.

## 1. Solvencia económica/financiera:

Se establece como requisito de solvencia económica y financiera que el importe anual de volumen de negocio del año de mayor ejecución sea igual o superior al 150% del valor de la anualidad media del contrato. A estos efectos, estas cifras, sin inclusión del impuesto sobre el valor añadido, se cuantifican en:

35.349,98 € IVA no incluido.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

## 2. Solvencia técnica/profesional:

Se establece como requisito de solvencia técnica la experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante



la relación de los servicios efectuados por el licitador en el curso de los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto de este contrato, podrán tomarse como referencia los CPV indicados en la letra B del presente cuadro de características.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato. A estos efectos, dichas cifras, sin inclusión IVA, se cuantifican en:

16.496,66 € IVA no incluido.

## I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DESEMPATE:

#### 1. Contenido de las ofertas:

<u>SOBRE ÚNICO. - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN RELATIVA AL PRECIO Y</u> CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

Este sobre contendrá la documentación administrativa y la documentación relativa a la oferta económica y criterios susceptibles de valoración automática. La oferta se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

a) Deberá presentarse <u>declaración responsable que se ajustará al formulario DEUC</u> debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado electrónicamente por el licitador o persona que lo represente. La documentación acreditativa de su cumplimiento deberá presentarla posteriormente el adjudicatario que se proponga, previamente a la firma del contrato.

Para poder cumplimentar la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el perfil del contratante de la entidad alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la



designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

- b) Deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
- c) Deberá presentar certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) con fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas que figure en el anuncio de licitación o autorizar a la mesa de contratación a recabar dicho certificado.

En caso de UTE, cada unión de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será, como mínimo, coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No obstante, según previsto en el apartado 4. a) del artículo 159 de la LCSP: "A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que <u>acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una <u>declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación</u>".</u>

- d) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- e) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.
- f) Oferta económica conforme al modelo que se incluye como Anexo I al presente pliego para la valoración de acuerdo con los criterios cuantificables por fórmulas y con la



ponderación que se desarrolla en el siguiente apartado. El documento deberá encontrarse firmado electrónicamente por quien ostente el poder para contratar de la entidad licitadora, es decir, el/los apoderado/s o su representante.

- g) Oferta de criterios evaluables automáticamente conforme al modelo que se incluye como Anexo II al presente pliego para la valoración de acuerdo con los criterios cuantificables por fórmulas y con la ponderación que se desarrolla en el siguiente apartado. El documento deberá encontrarse firmado electrónicamente por quien ostente el poder para contratar de la entidad licitadora, es decir, el/los apoderado/s o su representante.
- h) Memoria técnica NO sujeta a valoración que permita validar el cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Su contenido será el siguiente:
  - Descripción del técnico de nivel 1: perfil, experiencia mínima y formación mínima del técnico que propone el licitador.
  - Descripción del servicio técnico de nivel 2: Modelo de prestación del servicio y recursos y perfiles asignados al servicio.

El documento deberá encontrarse firmado electrónicamente por quien ostente el poder para contratar de la entidad licitadora, es decir, el/los apoderado/s o su representante.

## 2. Criterios de adjudicación:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

## a) Criterios evaluables automáticamente (Total 100 puntos).

Se deberá presentar la proposición económica contenida en el Anexo I así como cumplimentar el Anexo II.

## I. Precio ofertado (hasta 85 puntos):

Se valorará la oferta de manera que la oferta más económica se le asignará la máxima puntuación.

Las ofertas se evaluarán mediante la siguiente fórmula:

$$P1 = \frac{Vm \times Pm}{Pe}$$

#### Dónde:

- P1 = Puntuación criterio Precio ofrecido de la propuesta que se valora.
- Vm = Valoración máxima.
- Pm = Precio menor de las ofertas presentadas.



• Pe = Precio de la oferta que se valora.

La oferta relativa al precio no podrá en ningún caso ser superior al presupuesto base de licitación (28.515,65 euros). Las ofertas que superen este importe serán automáticamente excluidas.

## II. Mejora de horas gratuitas anuales de técnico de nivel 1 (hasta 10 puntos)

Se valorará la mejora respecto del número de horas ofrecidas de técnico de nivel 1 por encima del mínimo requerido en el Pliego de Condiciones técnicas. A razón de un punto por cada 10 horas ofrecidas, con un máximo de 10 puntos.

A todos los efectos, las mejoras incluidas para la duración inicial del contrato (1 año) se harán extensivas a las sucesivas prórrogas que puedan finalmente realizarse.

## III. Mejora de horas gratuitas anuales de servicio de técnico de nivel 2 (hasta 5 puntos)

Se valorará la mejora respecto del número de horas ofrecidas de servicio técnico de nivel 2 por encima del mínimo requerido en el Pliego de Condiciones técnicas. A razón de un punto por cada 3 horas ofrecidas, con un máximo de 5 puntos.

A todos los efectos, las mejoras incluidas para la duración inicial del contrato (1 año) se harán extensivas a las sucesivas prórrogas que puedan finalmente realizarse.

## 3. Criterios de desempate:

De acuerdo con lo establecido en el art. 147 LCSP serán los siguientes y por este orden:

- 1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad (\*) o en situación de exclusión social (\*\*) en la plantilla de la empresa.
- 2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) Proposiciones presentadas por empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- 5) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
- (\*) Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 4. Titulares de los derechos.

1. Son personas con discapacidad aquellas que presentan discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas



barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las normas que regulen los beneficios o medidas de acción positiva podrán determinar los requisitos específicos para acceder a los mismos.

- 3. El reconocimiento del grado de discapacidad deberá ser efectuado por el órgano competente en los términos desarrollados reglamentariamente.
- La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional.
- (\*\*) La situación de exclusión, deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.

## 4. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Para la apreciación de ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en relación con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen



ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

## J. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS:

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, los licitadores invitados deben registrarse, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales.

Para saber cómo hacerlo ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. A efectos de utilizar esta herramienta debe tenerse en cuenta especialmente que:

- Los operadores económicos deben encontrarse registrados como usuario en la PLACSP y deben rellenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados. Por tanto, los licitadores deberán registrarse gratuitamente en la PLACSP en la siguiente dirección de Internet (URL): <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse</a>
- Los licitadores que accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis Licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores deben adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido



por la solución de firma de uso común Mini applet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda.

## K. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante de la entidad alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

## L. MESA DE CONTRATACIÓN:

La mesa de contratación estará compuesta por los miembros que a continuación se indican:

1. PRESIDENTA.

Personal laboral del Centro. Jefa de contabilidad.

2. SECRETARIO.

Personal laboral del Centro. Auxiliar administrativo.

VOCAL.

Interventor Regional de la Delegación de Economía y Hacienda en la Rioja.

4. VOCAL (Asesoría Jurídica).

Miembro de la Asesoría Jurídica de la UNED.

## M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Art. 202 LCSP

La empresa licitadora deberá cumplir con las siguientes condiciones especiales de ejecución.

- 1.- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos Al implicar el presente contrato cuya adjudicación se pretende la cesión de datos por el Centro Asociado a la UNED en la Rioja al contratista, se establece la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta condición el carácter de obligación contractual esencial, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la penalización que seguidamente se establece.
- 2.- Laboral: El contrato se ejecutará con estricto cumplimiento de la normativa que sea de aplicación, con especial atención a la referida a aspectos laborales. Concretamente, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar medidas para favorecer la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá aportar una declaración responsable anualmente en la que concrete el cumplimiento de este extremo.



El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones especiales de ejecución se considerará un incumplimiento grave y supondrá una penalización económica del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

## N. PENALIZACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las penalizaciones genéricas previstas en la LCSP, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se considerará un incumplimiento grave y supondrá una penalización económica del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de este.

## Ñ. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

No procede.

## O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN:

No existen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

## P. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

No procede.

# Q. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Este contrato incluye tratamiento, aunque NO la cesión de datos de carácter personal, por lo que el adjudicatario estará obligado al compromiso de guardar secreto profesional que se incluye en el presente pliego y a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Además, los licitadores a través de la presentación de su oferta asumen las siguientes obligaciones en esta materia:

- a) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- b) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra a) anterior.
- c) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



La finalidad del tratamiento de datos para este contrato consiste en la consulta y registro de datos del profesorado.

El responsable del tratamiento de datos es el Centro Asociado a la UNED La Rioja y el encargado del tratamiento será la empresa adjudicataria del contrato.

## R. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS.

Las empresas contratadas por el Centro Asociado deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del real decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, cooperando con la UNED en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de este deber de cooperación, las empresas contratadas por el Centro Asociado para desarrollar trabajos o prestar servicios en cualquiera de sus centros de trabajo, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

## 1. Antes de la adjudicación del contrato:

Entrega de la evaluación de riesgos laborales para informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar a los trabajadores de la UNED y del resto de las empresas concurrentes en su centro de trabajo.

Designación de una persona para actuar como interlocutor en materia de coordinación de las actividades preventivas con el Centro Asociado, indicando nombre, apellidos y datos de contacto. Esta información deberá ser suficiente y adecuada y se proporcionará por escrito a la responsable del contrato, antes del inicio de las actividades.

## 2. Durante la ejecución del contrato:

Informar de los accidentes de trabajo producidos en los centros de trabajo de la UNED como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores del Centro Asociado y del resto de las empresas concurrentes en sus centros de trabajo.

Informar de los cambios producidos en las actividades concurrentes que sean relevantes a efectos preventivos.

Esta información deberá ser proporcionada por escrito a la responsable del contrato, dentro de las 72 horas siguientes al accidente, la emergencia o el cambio.



	[incluir la denominación	
comp		a clase de servicios que presta] a se prestación del/los citado/s servicio/s cumpla con las
	OBLIGA	ACIONES
PRI	MERA Prohibición de acceder a los datos d	le carácter personal
prest los d	tador de servicios], tiene prohibido, terminantes	ón social, o, en su caso, nombre y apellidos del tercero mente, el acceso a los datos personales, contenidos en como en los recursos del sistema de información, para
SEG	GUNDA Deber de secreto profesional	
cono oblig cesac del te su ca los c Cent que	pocimiento, directo o indirecto, de datos de o gación de guardar secreto profesional respect do su relación laboral con ***** [incluir la de tercero prestador de servicios]. En este sentido aso, nombre y apellidos del tercero prestador de correspondientes compromisos de confidencial tro Asociado a la UNED en La Rioja en cualquie	ersonal de [incluir la denominación ero prestador de servicios], hubiere tenido acceso o carácter personal tratados en, tendrá la o a la información accedida, aun después de haber nominación social, o, en su caso, nombre y apellidos [incluir la denominación social, o, en servicios] se compromete a firmar con sus empleados idad. Para la comprobación de esta obligación por el er momento podrá requerir certificados que justifiquen instalaciones del Centro Asociado a la UNED en La ialidad.
Es ol	bligación de este último, comunicar este deber	a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
TER	RCERA Responsabilidad	
del te de lo distin	ercero prestador de servicios], incumpla con el cos datos personales a terceros [entendiendo és	enominación social, o, en su caso, nombre y apellidos deber de secreto, efectuase una cesión o comunicación ta como la revelación de datos personales a persona ualquier menester, será considerado como responsable las infracciones cometidas.
	D/D <sup>a</sup>	D/D <sup>a</sup>
	Por el Centro Asociado a la UNED en La	Por EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Rioja



# ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D <sup>a</sup>
", se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción mencionados requisitos y condiciones.
Ofrece, un precio de adjudicación de (expresar claramente escrita en letras y números la cantidad por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato:
PRECIO SIN IVA: IMPORTE EN CONCEPTO DE IVA:
equivalente al% de baja (cifra con dos decimales)
ESTE PRECIO se desglosa en EL ANEXO SIGUIENTE.
A, fecha
(Fecha v firma del / de la proponiendo)

NOTA: Se advierte a los licitadores La oferta relativa al precio no podrá en ningún caso ser superior al presupuesto base de licitación (28.515,65 euros). Las ofertas que superen este importe serán automáticamente excluidas.



## ANEXO II. MODELO DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

## DETALLE DE LA PROPOSICIÓN PARA LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS:

Los licitadores deberán cumplimentar las tablas a continuación.

1. Precio ofrecido (hasta 85 puntos):

Precio ofrecido	Importe (€)
Importe total del contrato (1 año sin IVA)	

El importe adjudicado se facturará en base a facturas mensuales. El importe de dichas facturas será el resultante de dividir el precio anual entre 12.

2. Mejora de horas gratuitas anuales de técnico de nivel 1 (hasta 10 puntos)

Mejora de horas gratuitas anuales de técnico de nivel 1	Horas anuales incluidas en el contrato (número)	Horas anuales adicionales incluidas (número)
Horas	1000	

Este criterio se valorará a razón de un punto por cada 10 adicionales horas ofrecidas, con un máximo de 10 puntos. Por tanto, el máximo de horas adicionales valorable son 100 horas.

3. Mejora de horas gratuitas anuales de servicio de técnico de nivel 2 (hasta 5 puntos)

Mejora de horas gratuitas anuales del servicio técnico de nivel 2	Horas anuales incluidas en el contrato (número)	Horas anuales adicionales incluidas (número)
Horas	10	

Este criterio se valorará a razón de un punto por cada 3 horas ofrecidas, con un máximo de 5 puntos. Por tanto, el máximo de horas adicionales valorables son 15 horas.